

Acceso a la justicia y perspectiva de género en sectores sociales vulnerables del Valle de Uco, Mendoza

Access to justice and gender perspective in vulnerable social sectors of the Uco Valley, Mendoza

Ippoliti, Rubén Alberto; Olaiz, Diego; García, Marcos; Godoy, Dolores; Lorenzo, Rocío

Universidad Champagnat. Sede Valle de Uco. Facultad de Abogacía; Argentina

DOI: <https://doi.org/10.59872/icu.v8i12.534>

Correo de correspondencia: ippolitiruben@uch.edu.ar

Recepción: 05/12/2024; Aceptación: 06/02/2025;

Publicación: 27/02/2025

Palabras claves: Género; Violencia; Vulnerabilidad; Justicia; Derechos

Keywords: Gender; Violence; Vulnerability; Justice; Rights

Resumen

La zona del Valle de Uco en la Provincia de Mendoza, abarca tres departamentos: Tupungato, San Carlos y Tunuyán. La intención de este artículo es analizar el acceso a la justicia que tienen los sectores que denominamos «vulnerables», tales como: la tercera edad, las personas jóvenes, minorías sexuales, personas con escasos recursos económicos, gente trabajadora en la informalidad y las mujeres, entre muchos otros. En este último caso y ante los avances de la legislación argentina, creemos que la perspectiva de género encierra, por sí misma, una vulnerabilidad que es importante enfocar para ver si el avance legal tiene su correlato en la acción de impartir justicia a la persona que padece violencia de género. El diseño de la investigación es de tipo descriptivo. Se utilizó la técnica del análisis documental y se realizaron encuestas (con preguntas cerradas y abiertas según las variables e hipótesis) y entrevistas a personas que trabajan en sectores vinculados a situaciones de vulnerabilidad. Existe un contraste muy grande entre el marco legal de reconocimiento de derechos y el conocimiento, la conciencia y la capacidad de reclamar que tienen los sectores vulnerables, siendo las personas más desprotegidas aquellas que se identifican con el género trans. Debemos reconocer que hay un largo camino por recorrer y que es acuciante la necesidad de educar en el marco normativo y el acceso al mismo en toda la región.

Abstract

The Uco Valley area in the Province of Mendoza covers three departments: Tupungato, San Carlos and Tunuyán. The intention of this article is to analyze the access to justice that the sectors we call “vulnerable” have, such as: the elderly, young people, sexual minorities, people with limited economic resources, informal workers and women, among many others. In this last case and given the advances in Argentine legislation, we believe that the gender perspective inherently contains a vulnerability that is important to focus on to see if legal progress has its correlation in the action of providing justice to the person who suffers violence gender. The research design is descriptive. The documentary analysis technique was used and surveys were carried out (with closed and open questions depending on the variables and hypotheses) and interviews with people who work in sectors linked to situations of vulnerability. There is a very big contrast between the legal framework for the recognition of rights and the knowledge, awareness and ability to make claims that vulnerable sectors have, with the most unprotected people being those who identify with the trans gender. We must recognize that there is a long way to go and that the need to educate on the regulatory framework and access to it throughout the region is pressing.

Introducción

Desde la antigüedad, el acceso a la justicia ha sido un problema para los sectores vulnerables. En la tradición judeo cristiana, El Antiguo Testamento presenta a Dios como un Juez que atiende las necesidades de los vulnerables. Así en el libro del Deuteronomio 10, 17-18 se dice: «Yahveh, vuestro Dios es el Dios de los dioses y el Señor de los señores, el Dios grande, poderoso y temible, que no hace acepción de personas ni admite soborno, que hace justicia al huérfano y a la viuda, y ama al forastero, a quien da pan y vestido». El texto señala indirectamente un contexto social donde el sector vulnerable de la época: personas huérfanas, viudas y forasteras, no recibían ni podían acudir a la justicia, por eso, para el creyente Dios tomaba en cuenta su causa, porque desde lo humano no tenían esperanza de ser atendidos.

Lo mismo podemos decir de otros pueblos, como por ejemplo los griegos, quiénes en sus distintas ciudades hacían justicia al «ciudadano», mientras que quién no cumplía con esta condición no podía ni debía tener acceso a la justicia. Los distintos filósofos señalaban quiénes quedaban incluidos en la categoría de personas ciudadanas y quiénes no, lo que los convertía inmediatamente en sectores vulnerables. Es conocida la situación de las personas esclavas, las mujeres y las infancias, quiénes de ninguna manera podían ni tener, ni mucho menos ejercer derechos o acceder a la justicia. Cf. (Aristóteles, 2011) (Platón, 2011).

Pasado el tiempo y llegando a nuestros días, la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, detalla un listado de derechos universales que se poseen por el solo hecho de ser seres humanos, que sostiene un sistema de derechos y de acceso a la justicia que no excluye absolutamente a nadie, por el contrario, asume a todos los seres humanos por el solo hecho de ser «humanos».

Sin embargo, si bien en la teoría y en la firma de los tratados internacionales, los derechos humanos son reconocidos para todas las personas en nuestro país, lo cierto es que numerosos sectores quedan excluidos del acceso a la justicia, no porque este no exista, sino por múltiples razones: desconocimiento, miedo, abulia, enojo, o, porque cae en manos ineptas de un funcionario con desidia, que son las mismas personas que el Estado pone para activar el sistema de justicia.

La sede del Valle de Uco de la Universidad Champagnat dicta la carrera de Abogacía y Procuración, abarcando en su zona de influencia a los departamentos de Tunuyán (donde se encuentra radicada su sede propiamente dicha), San Carlos y Tupungato de la provincia de Mendoza, en la Argentina. Esta zona tiene un predominio rural y se dedica principalmente a la agricultura, al comercio y al turismo. Dentro de nuestra zona podemos llamar «vulnerables» a sectores tales como: las personas de la tercera edad, jóvenes, minorías sexuales, con escasos recursos económicos, trabajadores/as informales y mujeres, principalmente. En este último caso, ante los avances de la legislación argentina, creemos que la perspectiva de género encierra por sí misma una vulnerabilidad que es importante enfocar para verificar si el avance legal tiene su correlato en la acción de impartir justicia a la persona que padece violencia de género.

Numerosos autores han estudiado este tema en Argentina, tales como Fellini (2021), Toledo Vásquez (2014), Paz (2016), Bosch (2002), Aloisio (2022) y existen estudios a nivel latinoamericano (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, 2009), pero a nosotros, en el Valle de Uco, nos acucia si esos sectores vulnerables tienen acceso a la justicia y nos interesa analizar de qué manera se vinculan con la misma cuando tienen algún tipo de inconveniente y conocer de qué manera se ejercen los derechos, quiénes logran la justicia, en qué tiempo y si, en última instancia, se imparte justicia para este sector de la población.

Esta pregunta fundamental podemos desglosarla en otras más específicas. ¿Conoce nuestra población del Valle de Uco cómo acceder a la justicia? ¿Sabemos en caso de sufrir violencia de género cuáles son los canales de acceso que tienen para poder salir de situaciones que pueden poner en juego la propia vida y la de los menores a cargo? ¿Conocen sus derechos y los modos que tienen desde la justicia para hacerse escuchar? ¿Cómo hacen los sectores vulnerables para demandar sus derechos?

Queremos aclarar que el marco teórico desde el cual desarrollamos los conceptos de género, perspectiva de género y la diferenciación de los distintos géneros que hemos planteado en las encuestas y entrevistas desarrolladas, son tomadas de la Organización de las Naciones Unidas en sus distintos tratados que han sido firmados por nuestro país, y que desde 1994, con la reforma constitucional forman parte de la misma.

Las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: «El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros».

Según esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos (ONU MUJERES).

Para mayor claridad, de acuerdo a Liliana Hendel en su trabajo para UNICEF sede Argentina, (Hendel, 2017) definimos los conceptos trabajados en el artículo de la siguiente manera:

Sexo: es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que definen como varón o mujer a los seres humanos. El sexo está determinado por la naturaleza.

Género: es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o de mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera «masculino» o «femenino».

Veamos a continuación la metodología empleada para llegar a las respuestas de las preguntas planteadas.

Metodología utilizada

Para investigar esta problemática decidimos ir directamente a las personas involucradas y generamos dos herramientas de recolección de datos que nos permitieran llegar a la mayor parte de la población de nuestro Valle de Uco y obtener una muestra que sea relevante en cuanto a la información que queremos recabar.

La primera herramienta que pensamos y llevamos a cabo fue realizar entrevistas a personas que trabajen con sectores vulnerables (como por ejemplo a quienes llevan el área de género de los Municipios del Valle de Uco), personas que vivencian situaciones emergentes entre los adolescentes, en especial en las escuelas secundarias (personas del Servicio de Orientación, directivos, etc.). Estas entrevistas son semi-estructuradas y tienen un marco de preguntas base que nos permite tener un punto de partida que luego se amplía en el transcurso del mismo diálogo. Con el permiso de las personas entrevistadas, se grabaron las mismas y, luego hemos utilizado los datos más relevantes para poder sistematizarlos.

La segunda herramienta que usamos es la encuesta. Para poder llegar a un número importante de población decidimos confeccionarla en un formulario de Google y seguimos los siguientes criterios para elaborar las preguntas y que nos dieran cuenta de lo que queríamos indagar.

En primer lugar, es importante determinar de qué departamento del Valle de Uco pertenece a la persona, lo que nos permite distinguir la problemática investigada por cada departamento de la región.

En segundo lugar, queríamos ver en el sujeto que estamos encuestando su rango etario, porque esto nos permite realizar consideraciones de acceso a la justicia por edades. Definimos los rangos de la siguiente manera, como capas generacionales: de 13 a 18; de 19 a 30; de 31 a 40; de 41 a 50; de 51 a 60 y de más de 60 años.

En tercer lugar, queríamos indagar sobre la conciencia de género que tiene la persona encuestada, por tal motivo y, valiéndonos de las hipótesis de prejuicios que pueden existir de acuerdo al rango etario preguntamos si se sentía identificada/o como género o como sexo. De acuerdo a cómo se sentían identificadas/os avanzamos en las preguntas sobre qué tipo de sexo o de género las/os identifica. Esto nos permitió ver la vulnerabilidad relacionada al género.

En vistas a determinar la vulnerabilidad relacionada a lo económico, preguntamos sobre el nivel educativo y de trabajo de las personas. Indagamos, también, sobre su situación familiar para poder determinar el grado de contención que puede llegar a tener o no cada persona.

Luego examinamos, directamente, si ha sufrido situaciones de violencia de género y si conocía el modo de acceder a la justicia. En caso de haber sufrido violencia preguntamos si denunció y si no lo hizo cuáles fueron las razones. En caso de haber acudido a algún organismo, preguntamos de qué tipo y cómo fue la atención, la contención y el seguimiento.

Planteadas la metodología a seguir vayamos a lo más interesante: cuáles son los resultados obtenidos hasta el momento.

El acceso a la justicia de los sectores vulnerables en el Valle de Uco

El esquema seguido ha sido contraponer lo que está desarrollado a nivel legal en la República Argentina, como también lo trabajado en cada uno de los Municipios, con la percepción y acceso real de las personas vulnerables que transitan una

situación de injusticia que vulnera sus derechos fundamentales. Colocamos en esta contraposición el texto de la ley con el marco teórico correspondiente y lo que le sucede a las personas del Valle de Uco en la realidad cotidiana. Se ha dividido la temática en apartados: primero: la percepción de la sexualidad; segundo: la percepción de la vulnerabilidad y tercero, la situación de la violencia de género de las personas encuestadas y la capacidad de recurrir a la justicia.

1. Percepción de la sexualidad.

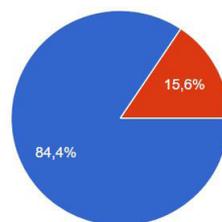
La Ley 26.743 de 2012. Establece el derecho a la identidad de género de las personas. 23 de mayo de 2012. BOA 70.106, instituye un marco legal que reconoce y protege el derecho de las personas a definir su propia identidad de género. Esta ley es considerada pionera a nivel mundial porque no patologiza las identidades trans y porque permite que las personas modifiquen su nombre y sexo en documentos oficiales sin necesidad de someterse a diagnósticos médicos o intervenciones quirúrgicas. La identidad de género, según el artículo 2°, se define como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento". Esta vivencia incluye aspectos como la percepción del propio cuerpo y puede manifestarse a través de cambios en la apariencia física, vestimenta, modo de hablar y otros comportamientos.

La ley garantiza varios derechos fundamentales para las personas trans y no binarias:

- Reconocimiento legal: Derecho a que su identidad de género sea reconocida oficialmente en documentos como el DNI.
- Modificación registral: Posibilidad de solicitar la rectificación del sexo y el cambio de nombre en el registro civil sin necesidad de intervención quirúrgica previa.
- Acceso a tratamientos médicos: La ley asegura que las personas puedan acceder a tratamientos hormonales y quirúrgicos para adecuar su cuerpo a su identidad autopercebida, los cuales deben estar incluidos en el Programa Médico Obligatorio.

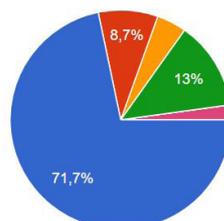
La Ley 26.743 representa un avance significativo en la ampliación de derechos para las personas LGBT+ en Argentina, complementando otras normativas como la Ley 26.618 de 2010. Matrimonio Igualitario. 15 de julio de 2010. BOA 31.949 y la Ley 26.150 de 2006. Educación Sexual Integral. 4 de octubre de 2006. BOA 31.017. Desde su implementación, más de 12,000 personas han modificado su DNI bajo esta legislación. Además, se ha incorporado recientemente una opción «X» para personas no binarias en los documentos nacionales. Este enfoque legislativo no solo busca garantizar derechos individuales, sino también promover un entorno social más inclusivo y respetuoso hacia la diversidad de identidades de género.

Todo este avance legal tiene una contrapartida cultural que queda de manifiesto en las encuestas, al menos en nuestra región. En su mayoría la gente sigue identificándose con el sexo y no con el género. En el **gráfico 1** puede observarse que solamente un 15,6% podía identificarse en relación a un género.



Es interesante porque quienes si identificaron con género marcaron la heterosexualidad en un 71,7 %, con lo cual podemos deducir que asumen la perspectiva de género desde su heterosexualidad y que la misma no es obstáculo para esto, con lo cual queda aún más en evidencia que la Ley no se ha hecho cultura todavía, al menos en nuestra región.

Con respecto al resto hubo una identificación del 8,7% como gay, 13% como bisexual, 2% como lesbiana y 2,2% sin definir, como podemos observar en el **gráfico 2**.



El rango etario mayoritario de quienes se identificaron con género se encuentra entre los 19 a 30 años y luego entre los 13 a 18 años, lo que indica que las generaciones más jóvenes son quienes mayoritariamente visualizan la identificación con género y no así las generaciones mayores de 31 años.

En este mismo sentido, las entrevistas nos aportaron que, a pesar de existir la ley de identidad de género, se siguen manifestando en los distintos ámbitos sociales, y en especial la escuela, el maltrato hacia quién se identifica con alguno de los géneros que no sean coincidentes con su sexo. El mayor maltrato lo reciben las personas con los géneros trans. En estos casos la burla social puede llegar a niveles que ponen en peligro la integridad de la persona.

En este sentido es importante el testimonio de Jaime, un varón trans, que en la entrevista nos indicó lo siguiente:

- ¿Vos, cuándo te percibiste de esta manera, notaste un buen recibimiento por parte de la sociedad en general?
- *No...y si..., por parte de mi familia sí. No tuvo problema ni nada. Mi familia sí me acompañó.*
- Y en el ámbito escolar, por ejemplo, ¿cómo fue?
- *Bueno, esto lo empecé a sentir en primaria y fue más bullying del que ya tenía. Se burlaban desde la palabra y lo físico.*
- ¿Y la escuela qué hacía al respecto? Como institución, digo, los profesores, los preceptores, o bueno, en la primaria sería la maestra, el maestro.
- *Y nada, decía que los ignore, pero... no lo hablaban, me sentí muy solo.*
- No abordaban el tema con tus compañeros. ¿No lo hablaban en el curso, en clase o sí?
- *No, no lo hablaban. Era un poco la que tocaba. Había que aguantarse.*
- ¿Vos tenías conocimiento de leyes que en tu situación te acompañen o te protejan?
- *Sí. Había una ley, pero no me acuerdo el número pero habla de los derechos de género no binario,... o sea, para todo lo que sería la campaña LGBT.*
- Bien. Y eso en la escuela no lo abordaban...

Jaime manifiesta que lo salvó el acompañamiento familiar, porque socialmente, dentro de su ámbito educativo no encontró el respaldo a su identidad. Esto es importante porque hace dos años atrás un joven trans que iba a una de las escuelas secundarias de la zona, no encontró este apoyo familiar y terminó suicidándose, porque sintió que no encajaba en el entorno que le tocaba vivir, como lo dejó de manifiesto en un escrito que dejó. Esto lo detalla en una de las entrevistas Marina Cantón, encargada del Área de Género y Diversidad de la Municipalidad de Tunuyán.

También entrevistamos a personas que se encuentran en el ámbito educativo, quienes señalaron la reticencia que existe por parte de algunas/os docentes en la aplicación de la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral en el aula, porque no están de acuerdo y, muchas veces, militan en contra de esto y fomentan culturas contrarias a la ley, las cuales siguen arraigadas en la sociedad, aún en generaciones más jóvenes.

Marina Cantón, nos decía al respecto:

«Hay como una tensión y una discusión importante, porque hay muchos profesores que se niegan, que están muy reticentes y muy resistentes a la educación sexual integral, y mucho más a la misma con perspectiva de género, porque la educación sexual que nos daban a nosotros, a nosotras, era con un enfoque biologicista, centrado en el anticonceptivo, en que no te vayas a quedar embarazada, en la transmisión de enfermedades sexuales.

Hay una cuestión cultural que tiene que ver con esta generación de docentes donde hay muchos que realmente están en contra, les cuesta, o tienen una visión que rechaza completamente la visión de perspectiva de género. ¿Cuál es el problema? Que se normaliza la violencia, los abusos, la cosificación, y dentro del ámbito de poder que tiene un docente sobre los alumnos. Entonces, ese es el problema».

Vemos que culturalmente, el avance legal sobre la identidad de género, no está arraigado en nuestra zona del Valle de Uco y, que por tanto, queda mucho camino por recorrer. Pasará lo mismo con la percepción de la vulnerabilidad. Pasemos a describir esta situación.

2. Percepción de la vulnerabilidad

El prestigioso informe de la Universidad Católica Argentina sobre la pobreza, variable que vienen midiendo desde el año 2011 (UCA, s/f), señala que en el año 2023 el 56,3% de los niños, niñas y adolescentes fue pobre en nuestro país. La medición «ofrece un índice de pobreza multidimensional basada en cinco dimensiones del desarrollo de la infancia y adolescencia que en el país guardan correspondencia con derechos humanos. Se ha definido el desarrollo humano desde la etapa prenatal, reconociendo su crucial desarrollo en el entorno familiar durante la lactancia. Este proceso de crianza requiere tanto de una alimentación nutritiva como de un apoyo emocional. Además, para sostener el desarrollo humano, se necesitan una combinación integral de recursos materiales, sociales y culturales... Las dimensiones de los estudios del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia son las siguientes: 1) Alimentación, salud y vivienda; 2) Subsistencia; 3) Crianza y socialización; 4) Educación; 5) Acceso a la información; y 6) Protecciones especiales: trabajo infantil».

La República Argentina tiene una larga tradición de reconocimiento legal de los derechos y ha desarrollado un marco legal robusto para la protección de los derechos humanos, especialmente tras la última dictadura militar (1976-1983). A continuación, se destacan las leyes y tratados más relevantes que respaldan estos derechos en el país.

La reforma constitucional de 1994 fue un hito significativo, ya que incorporó varios tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución Argentina, otorgándoles jerarquía constitucional. Los tratados más destacados incluyen:

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Convención Americana Sobre Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica» de 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Asimismo, La Cámara de Diputados de la Nación argentina otorgó jerarquía constitucional el 9 de septiembre de 2011 a la «Convención de Belém do Pará» La aprobación se hizo mediante la Ley 24.632 de 1996. Convención de Belém Do Pará. Violencia contra la mujer y su erradicación. 13 de marzo de 1996. BOA 28.370. La Convención se encuentra en la misma condición jurídica que otros instrumentos internacionales de derechos humanos, según el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Lo Convención de Belém do Pará es un acuerdo interamericano que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta que cause daño, sufrimiento o muerte físico, sexual o psicológico a la mujer.

Estos tratados tienen un impacto directo en la legislación interna y son fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en materia de derechos humanos. Desde el retorno a la democracia, Argentina ha promulgado numerosas leyes que amplían y protegen los derechos humanos. Algunas leyes destacadas incluyen:

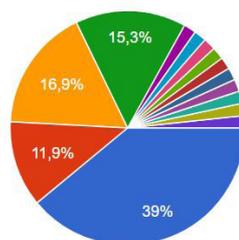
- Ley 23.179 de 1985. Convención. Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 3 de junio de 1965. BOA 25.690.
- Ley 26.485 de 2009. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 11 de marzo de 2009. BOA 31.632.
- Ley 26.618 de 2010. Matrimonio Igualitario. 15 de julio de 2010. BOA 31949.
- La Ley 26.743 de 2012. Establece el derecho a la identidad de género de las personas. 23 de mayo de 2012. BOA 70106.
- Ley 26.364 de 2008. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. 29 de abril de 2008. BOA 31.395.
- Ley 27.499 de 2018. Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. 19 de diciembre de 2018. BOA 34.031.

El marco legal argentino en materia de derechos humanos es extenso y está en constante evolución, reflejando un compromiso firme con la protección y promoción de estos derechos. La combinación de leyes nacionales e internacionales proporciona una base sólida para garantizar que todos los ciudadanos disfruten plenamente de sus derechos fundamentales. Aunque hemos notado por parte del actual gobierno nacional un avance contrario al reconocimiento de derechos en iniciativas que vuelven hacia atrás la legislación, como por ejemplo, eliminar la opción de «no binario» en el DNI.

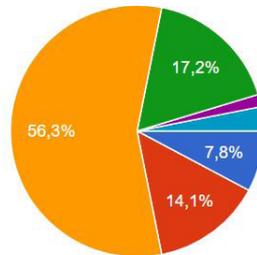
Evidentemente, por el informe de la Universidad Católica Argentina, que señala la situación de pobreza en su multidimensionalidad, vemos que la realidad de nuestro país refleja la existencia de una distancia muy grande entre la legislación de protección de derechos humanos y su aplicación práctica, por lo que aún tiene un largo camino que recorrer.

Lo interesante es que en nuestra región percibimos, a través de la encuesta realizada, que las personas se encuentran en, al menos una, de las dimensiones de pobreza señaladas pero no hay percepción de la condición de vulnerabilidad que esto conlleva.

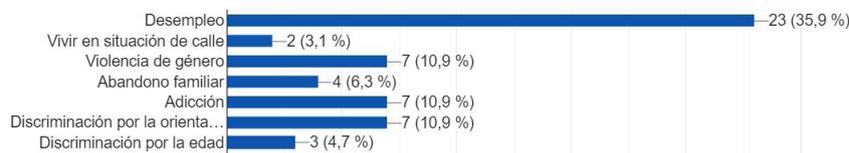
En el **gráfico 3** vemos que el 39 % de las personas encuestadas se encontraban desempleadas, más un 11,9% que se empleaban en changas y un 16,9% de empleo en negro. Solamente el 15,3% tenían un empleo en blanco.



En el **gráfico 4** se puede visualizar que la percepción de su propia economía en un 56,3% la califican como buena, el 14,1% como muy buena, el 7,8% como excelente, el 17,2% como mala, el 3,1% como pésima y el 1% como muy mala.



Aunque cuando le preguntamos por las dificultades que atravesaban un 35,9 % señaló el desempleo como un problema serio, lo mismo que la adicción, violencia de género, discriminación por la orientación sexual, todas con el mismo porcentaje (10,9%). La discriminación por la edad (4,7%), el abandono familiar (6,3%) y vivir en situación de calle (3,1%), fueron otras situaciones manifiestas de vulnerabilidad, que contrastan con la percepción de «buena» de la situación como puede verse en el gráfico 5.



Nuevamente, el reconocimiento de los derechos por parte del Estado existe, pero, tanto la percepción de una situación donde esos derechos están siendo conculcados, como la capacidad de emprender alguna acción para solucionar esto, no existe en la conciencia de las personas vulneradas. Esto es lo que nos parece habrá que plantear en acciones a futuro dentro de nuestra comunidad del Valle de Uco.

En este mismo sentido las entrevistas nos aportaron varias cosas. Primero, la normalización de situaciones como la violencia, la pobreza, el maltrato, etc. Segundo, el desconocimiento en materia de derechos. A modo de ejemplo, Alberto, a cargo del Servicio de orientación en una de las escuelas secundarias más importantes, nos decía que los estudiantes no conocían sus derechos y mucho menos cuando estaban en situaciones de vulnerabilidad, ni tampoco como pedir ayuda, simplemente señalaban que «tenían que aguantar las situaciones que se daban porque no les quedaba otra».

Veamos ahora una de las mayores vulnerabilidades que encontramos: la invisibilidad, a pesar de todo el reconocimiento que ampara la ley y los diferentes mecanismos de ayuda que tiene el Estado: La violencia de género.

3. La violencia de género

Argentina ha implementado un conjunto de leyes para abordar y combatir la violencia de género, destacándose principalmente la Ley 26.485 de 2009. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 11 de marzo de 2009. BOA 31.632. Tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y establece un marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos donde se desarrollen relaciones interpersonales. Define diversas formas de violencia, incluyendo: - «Física»: Cualquier acción que cause daño físico a la mujer. - «Psicológica»: Actos que afectan la salud mental y emocional. - «Sexual»: Incluye agresiones sexuales y coerción en decisiones reproductivas. - «Económica y patrimonial»: Acciones que limitan el acceso a recursos económicos o bienes. - «Simbólica»: Representaciones que refuerzan desigualdades de género.

La Ley 27.499 de 2018. Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. 19 de diciembre de 2018. BOA 34.031, obliga a las/os funcionarias/os públicos a recibir capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres, buscando sensibilizar y educar sobre estas problemáticas.

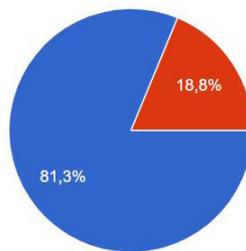
Ley 27.533 de 2019. Establece la protección integral a las mujeres y modifica la Ley 26.485. 20 de noviembre de 2019. BOA 34.266, se introdujeron cambios para para visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres, reconociendo esta forma específica de violencia en un ámbito que no había sido considerado.

Otras normativas relevantes son la Ley 26.842 de 2012. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. 26 de diciembre de 2012. BOA 32.550. Modifica el Código Penal para agravar las penas por homicidios relacionados con la violencia de género, tipificando el feminicidio. La Ley 26.743 de 2012. Establece el derecho a la identidad de género de las personas. 23 de mayo de 2012. BOA 70.106. Reconoce el derecho a la identidad de género, lo cual es fundamental en la lucha contra la violencia hacia personas trans.

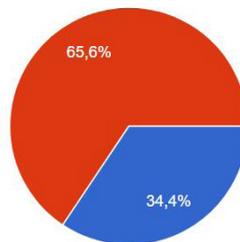
El marco legal argentino sobre violencia de género es amplio y busca no solo proteger a las víctimas, sino también prevenir futuros casos mediante educación y sensibilización. La Ley 26.485 de 2009. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 11 de marzo de 2009. BOA 31.632, es central en este esfuerzo, proporcionando una base sólida para abordar la violencia desde múltiples frentes. Los municipios de nuestros departamentos cuentan con áreas específicas que atienden a mujeres y diversidad brindando atención y contención a las víctimas. Los recursos sobre la protección de derechos de la mujer, como de los niños, niñas y adolescentes, de la Provincia de Mendoza pueden verse en el Portal web oficial de educación disponible en: <https://www.mendoza.edu.ar/recursos-para-personas-en-situacion-de-violencia/>.

Visto el soporte legal, nos preguntamos cuál es la vivencia en el territorio sobre esto, hay conocimiento, se sabe cómo recurrir y en caso de hacerlo encuentran una solución a su problema.

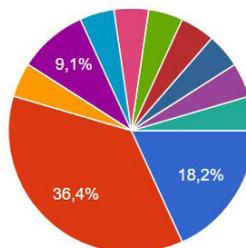
En primer lugar, a pesar de toda esta información que hemos colocado vemos que las personas en un 18,8% piensan que el Estado no tiene protección para los casos de violencia de género (gráfico 6).



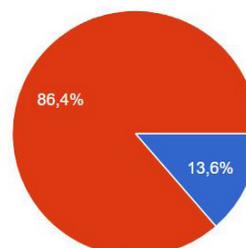
Un 34,4% de las personas encuestadas sufrieron violencia (gráfico 7).



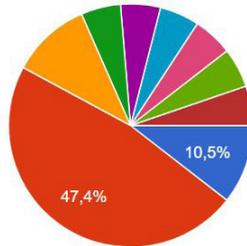
Lo tipos de violencia sufridas fueron en su mayoría fue psicológica (36,4%), física (18,2%), verbal (9,1%) y de todo tipo en un menor porcentaje (gráfico 8).



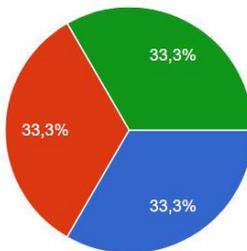
Estas situaciones de violencia fueron denunciadas solamente en un 13,6%, quedando un 86,4% que no denunciaron (gráfico 9). Este año 2024 en el juzgado del Valle de Uco entraron 320 causas de violencia de género (un 30% del total de las causas ingresadas), si aplicamos esta proporción tenemos situaciones invisibilizadas en esta zona de 2033 casos que probablemente no han llegado a denunciar las situaciones de violencia que viven a diario.



Las personas encuestadas refieren que no hicieron la denuncia por desconocimiento (47,4%), por miedo (10,5%) y por ambas (10,5%), al mismo tiempo manifiestan en menor proporción otras razones: - porque no quiso hacerlo, - porque no lo creyó necesario, - porque sentía vergüenza (gráfico 10).



Le preguntamos a las personas que realizaron la denuncia a través de qué mecanismo lo hicieron y nos encontramos que fue parejo entre: la unidad fiscal en la policía, directamente en el área de la mujer del Municipio y directamente en la justicia (gráfico 11). De quiénes hicieron la denuncia el 66,7% manifiesta que no recibió la contención adecuada.



Las entrevistas nos dieron muchísima información complementaria, tanto sobre las personas que se desempeñaban en el ámbito educativo, como sobre las personas que habían sufrido violencia.

Lo primero que nos llamó la atención es que no hay conciencia de que se está pasando por situaciones de violencia. Por ejemplo, Alberto, del Servicio de Orientación de una importante escuela secundaria de la zona nos decía:

«En la escuela secundaria hay muchos casos de violencia durante todo el año. Muchas personas ejercen violencia sobre otras de maneras más sutiles o más groseras. El problema es que muchas de las acciones que ejercen los adolescentes entre sí, aparecen como socialmente bastante aceptadas, puesto que lo toman como bromas, chistes o pequeñas agresiones que no pasan a mayores, sin darles la importancia que se merecen.

Pero cuando a una persona ya empiezan a agredirla físicamente o ejerciendo sobre ella la violencia de forma más sistemática y más reiterativa hasta llegar a un punto extremo como sería el maltrato permanente, recién toman conciencia de que algo está mal. En muchos de estos casos los adolescentes no consideran que las acciones que ellos ejercen sobre otros sean violentas salvo que lo hagan como agresión física sobre otra persona, o insultando o de desprecio, de manera más o menos clara y que ellos puedan identificarlo de ese modo. En principio parecería una diferencia solamente de grado cuantitativo, para que sea considerado como algo violento.

En general, los alumnos en la escuela están poco informados con respecto a lo que sería el acceso a la justicia o la cobertura o el cuidado que puede brindarles la justicia para determinados casos. En muchas ocasiones, solo aquellos que han sido víctimas de violencia o que viven en un contexto de violencia intrafamiliar y han tenido que recurrir a la justicia o a alguna de las instituciones intermedias, conocen un poco mejor acerca de la justicia, pero el común de las personas adolescentes no lo conoce».

La violencia está tan generalizada que no se sospecha que lo que están haciendo o padeciendo son situaciones de violencia. Quienes transitan la escuela pueden recibir formación e información al respecto pero es un fenómeno que atraviesa la sociedad, como nos señalaba Jaime y la encargada de Diversidad de la Municipalidad de Tunuyán quien textualmente dice:

«Generalmente cuando hay una persona que nos dice que está padeciendo violencia hace tiempo que esa violencia ya está normalizada en la casa. La violencia es dirigida hacia los niños, hacia la mujer, hacia los adultos mayores. Porque la violencia ya está instalada en esa situación, en ese espacio, en esa casa, en ese hogar, lo que sea. Entonces por eso hablamos de <situación de violencia>. Porque hay muchos involucrados y hay muchas aristas, no solamente unidireccional. No es que la persona ejerce violencia solamente hacia el niño, niña, y a la mujer la trata divina. Entonces generalmente todas las violencias están interrelacionadas, por eso se trabaja en articulación con estas otras instituciones».

Como señala Marina, la violencia está «normalizada», esta palabra es terrible porque indica que no existe un parámetro para tomar conciencia de que esa situación es mala, que no es normal, que no tengo bajo ningún punto de vista pasar por una situación de violencia.

También Marina nos hace una distinción que nos parece importante porque la violencia al quedar normalizada se vuelve contra el mismo agresor, transformándose de alguna manera en víctima. Ella nos dice:

«... Como desde el área nosotros trabajamos con una situación de violencia. No hablamos de víctima y victimario, de agresor o agredidos. Nos corremos de ese lugar. Hay ciertos dispositivos en la provincia, por ejemplo, que hablan de abordaje al varón o de abordaje al agresor, Pero nosotros como tenemos una mirada centrada en derechos humanos y trabajamos desde la perspectiva de la situación de violencia donde tanto la persona que ejerce la violencia como la que la recibe, en esta situación, las dos son violentadas. Y son víctimas iguales de este sistema social patriarcal y heteronormado. Porque el varón que ejerce violencia también está sufriendo una excesiva presión sobre sí mismo, incorporada, naturalizada por mandatos familiares de años y años y generaciones y generaciones y cae en él todo el peso de ese sostenimiento del mandato de masculinidad. Y que tiene que ser ese, no otro. Entonces el sufrimiento causa también al varón que no puede ejercer la masculinidad, una paternidad más amorosa, un cuidado, una presencia más amorosa en la familia, demostrar más sensibilidad, demostrar emociones, demostrarse también esta parte de debilidad, de vulnerabilidad, de necesitar cuidados. Todo eso rompe con el estereotipo de la masculinidad hegemónica y ya lo posiciona en una situación o pierde el privilegio sostenido por ese machismo, por esa sociedad patriarcal. Entonces también se entiende al varón que ejerce la violencia, que está sosteniendo todo esto y que en realidad también hay que trabajarlo desde un punto de vista reflexivo. Y de un lugar de sufrimiento también. Entonces hablamos de situación de violencia porque tanto la persona que agrede que está ejerciendo violencia, también está violentándose a sí mismo porque está en una situación que realmente es insostenible e intolerable para la familia o para cualquier persona».

Desde esta mirada excepcional, se agudiza más aún la perspectiva de que la situación de violencia donde, en definitiva, todas/os somos víctimas, está «normalizada», no se percibe, no se denota, y en este nefasto entramado de violencia el peor de los males es que no podamos verla estando enfrente de nosotros mismos.

Luego de haber recorrido la percepción de la propia identidad, las condiciones de vulnerabilidad hasta llegar a la situación de la violencia de género y la accesibilidad a la justicia en caso de ser necesario y recorriendo las conclusiones de las encuestas y entrevistas realizadas podemos llegar a algunas conclusiones importantes.

Conclusión

En primer lugar, podemos observar que en nuestra región existe una distancia importante entre el marco legal, las instituciones de ayuda y acercamiento a la justicia y la cultura social. Podemos observar que dos palabras muy fuertes fueron mencionadas con frecuencia: la «invisibilización» y la «normalización».

No se percibe el reconocimiento de distintas identidades de género. Aquellas personas que se identifican con alguna categoría que no sea hombre o mujer, socialmente se lo sigue juzgando, la escuela sigue siendo un ámbito de maltrato entre pares, y muchas veces de docentes que no asumen esta perspectiva legal ni están de acuerdo, como también el ámbito familiar que puede o no acompañar la decisión de las personas y generar situaciones de una presión tal que puede terminar en la peor decisión que es acabar con su vida, como hay claros ejemplos de hechos que nos han pasado en la región y han conmocionado la sociedad. También las iglesias son un ámbito importante que fomentan la incomprensión y el rechazo a la concepción de género.

También pudimos observar que los géneros relacionados a lo trans, son los que más sufren el rechazo social. Es interesante como en todas las entrevistas surgió, de una u otra manera, lo que se denomina «micro machismo», que son aquellas personas que en distintas situaciones sean del género que sean, se sitúan con una perspectiva machista que ayuda a invisibilizar cualquier otra perspectiva porque, ni siquiera, puede considerarla.

La sociedad del Valle de Uco tampoco visualiza la situación de vulnerabilidad en la que viven la mayoría de sus habitantes, ni tampoco se tiene conciencia de los derechos que se tienen legalmente y, mucho menos, del modo de asegurarlos o garantizarlos. Cuando algo sucede que pone en peligro la integridad física, recién se piensa que algo está mal. Mientras tanto se atraviesan situaciones desfavorables para la dignidad humana, pero sin conciencia de que algo está mal o que las cosas no deberían ser así.

La violencia es un fenómeno normalizado que no conoce ningún tipo de frontera, puede pasar en cualquier ámbito y está culturalmente aceptada y fomentada por la misma política. Esto nos lo señaló con muchísima claridad Marina cuando dijo:

«Entonces mientras esa inequidad y esa desigualdad con respecto a los roles o a los mandatos que van asociados a los géneros, vamos a seguir teniendo violencia y cada vez más virulentas, porque también esto es cíclico, o esto es móvil, como todo lo social se mueve todo el tiempo y se reconstruye todo el tiempo. Entonces ahora con este nuevo gobierno nacional que dio de baja un montón de programas, un montón de ayudas económicas, un montón de recursos del estado para trabajar con la situación de violencia, se volvieron a explotar todas las situaciones. Explotaron, pero de una manera exponencial. Sí, porque la vulnerabilidad de la mujer vuelve a ser mayor. Aparte porque el discurso desde el estado es otro. Entonces habilita y sostiene todo esto que veníamos trabajando para deconstruir, para desnormalizar y desde el estado ahora se impone un nuevo discurso diciendo <no, todo eso que venían trabajando no sirven nada>. Entonces y el discurso, este discurso de odio se vuelve a imponer a sostener de nuevo los roles bien estereotipados de lo masculino y de lo femenino, a sostener de nuevo el machismo y todo ese discurso que viene desde el Estado cala profundo en lo social. Entonces ahora estamos atravesando una nueva situación o una nueva implosión de casos de violencia».

Algo valioso que vemos en nuestra región es la buena organización que existen en los Municipios con las áreas de violencia de género y diversidad. A pesar, que los tres municipios se hayan gobernados por colores partidarios diferentes, estas áreas funcionan en conjunto y ayudándose unas con otras, en donde se puede ver que cuando hay una política de estado eficiente los colores partidarios aportan y, de ninguna manera, obstruyen ni dividen. Si bien, de acuerdo a las encuestas, queda mucho por mejorar en la atención y el seguimiento de las víctimas, han logrado importantísimos avances que debemos destacar.

Como Universidad inserta en el territorio del Valle de Uco, debemos ocuparnos desde nuestro rol de institución formadora de profesionales, como ha sido en este caso la investigación y este artículo, pero, también, junto a todas las entidades con las que tenemos convenio realizar acciones en conjunto que permitan la visibilización de la problemática de género para que pueda cambiar la cultura acorde al marco legal que poseemos para que aquellas personas, cuyos derechos están siendo conculcados, sepan defenderse con herramientas legales adecuadas.

Bibliografía

- Aloisio, N. (2022). *Violencia de género. Abordaje Jurídico*. Buenos Aires: ASC Libros Jurídicos.
- Aristóteles. (2011). *Política*. Barcelona: Austral.
- Bosch, E. F. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Buenos Aires: Cátedra.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica». Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969. Serie sobre Tratados OEA Nº 36 - Registro ONU 27/08/1979 Nº 17955.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. (2009). *ELA - Informe sobre género y derechos humanos en Argentina (2005-2008)*. Buenos Aires: Biblos.
- Fellini, Z. D. (2021). *Violencia contra las mujeres*. Buenos Aires: Hamumurabi.
- Ley 23.179 de 1985. Apruébase la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. 27 de mayo de 1985. BOA 25690.
- Ley 24.632 de 1996. Convención de Belém Do Pará. Violencia contra la mujer - su erradicación. 13 de marzo de 1996. BOA 28.370.
- Ley 26.150 de 2006. Educación Sexual Integral. 4 de octubre de 2006. BOA 31.017.
- Ley 26.364 de 2008. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. 29 de abril de 2008. BOA 31.395.
- Ley 26.485 de 2009. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 11 de marzo de 2009. BOA 31.632.
- Ley 26.618 de 2010. Matrimonio Igualitario. 15 de julio de 2010. BOA 31.949.
- Ley 26.743 de 2012. Establece el derecho a la identidad de género de las personas. 23 de mayo de 2012. BOA 70.106.
- Ley 26.842 de 2012. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. 26 de diciembre de 2012. BOA 32.550.
- Ley 27.499 de 2018. Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. 19 de diciembre de 2018. BOA 34.031.
- Ley 27.533 de 2019. Establece la protección integral a las mujeres y modifica la Ley 26.485. 20 de noviembre de 2019. BOA 34.266
- Ministerio de Justicia. (2002). *Normativa sobre derechos humanos*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de Normativa sobre derechos humanos: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/normativa>.
- ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 217 A (III), 10 Diciembre 1948, <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/1948/es/11563> [accedida 09 December 2024].
- ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171, 16 Diciembre 1966, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1966/es/129164> [accedida 09 December 2024].
- ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3, 16 Diciembre 1966, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1966/es/129165> [accedida 09 December 2024].
- ONU: Asamblea General, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 Diciembre 1979, <https://www.refworld.org/es/leg/instcons/agonu/1979/es/128505> [accedida 09 diciembre 2024].
- ONU: Asamblea General, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, United Nations, Treaty Series, vol. 1465, p. 85, 10 Diciembre 1984, <https://www.refworld.org/es/leg/instcons/agonu/1984/es/13941> [accedida 09 diciembre 2024].
- ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, 20 Noviembre 1989, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1989/es/18815> [accedida 09 diciembre 2024].
- Paz, M. (2016). *Causas de violencia de género: II informe estadístico*. CABA: Jusbaire.
- Platón. (2011). *República*. Barcelona: Austral.
- Toledo Vásquez, P. (2014). *Femicidio/feminicidio*. Buenos Aires: Didot.
- UCA. (2023). *Comunicación Institucional*. Recuperado el 12 de noviembre de 2024, de El 56,3% de los niños, niñas y adolescentes fue pobre multidimensional en 2023: <https://uca.edu.ar/es/noticias/el-563-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-fue-pobre-multidimensional-en-2023>.